Ministerio de Salud Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



Nº 18 -2025-OEA-INCN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, de junio 2025

VISTO:

El expediente N° 25-007819-001, que contiene el Informe N° 234-2025-OL/INCN, de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 006-2025-UCP/INCN, de fecha 25 de abril del 2025, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el documento S/N de fecha 22 de abril del 2025 de la Oficina de Donaciones del Arzobispado de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, considerándose en el artículo 21 como órgano de apoyo a la Oficina de Ejecutiva de Administración teniendo asignado como objetivos funcionales, inciso a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 18° del citado Decreto Legislativo señala que, "El Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los "bienes muebles" como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numera 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de "regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA"; precisándose en el numeral 15.3 del artículo 15° que, "Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean

DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso";







susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 7° de la Directiva establece el alcance de la aceptación de donación señalando que "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, en esa línea el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva señala que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación"; precisándose en el numeral 8.2 que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros";

Que, en ese contexto, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva establece que "Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

- a) "Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar";
- b) "La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma";
- c) "Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder".

Que, asimismo, el numeral 9.3 del mismo articulado de la Directiva dispone que "La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente":

- a) "Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales".
- b) "Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda".
- c) "Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda".

Que, el artículo 15° de la Directiva referida, señala los alcances del alta precisando que "Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° establece que son causales de alta, entre otras la establecida en el literal *a) aceptación de donación*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que "Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente": a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación";

Que, según documento S/N, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Donaciones del Arzobispado de Lima, se pone en conocimiento de la entidad, de la donación de 30 silla de ruedas nuevas (color negro), fabricadas por la empresa Ashine Industry Company Limited, que está teniendo a bien realizar el Sr. Carlos Enrique Revolo de la Torre Bueno con apoyo del Arzobispado de Lima, en favor del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, a fin de que sean destinadas para aquellos pacientes que lo precisan, adjuntando la documentación correspondiente;





Que, en ese sentido y, bajo el marco normativo antes referido, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística mediante el **Informe Técnico Nº 006-2025-UCP/INCN**, de fecha 25 de abril del 2025, fundamenta y concluye señalando que resulta procedente aprobar el alta de 30 bienes muebles patrimoniales detallados en el **apéndice A** con un valor neto de S/ 4,209.60 (Cuatro mil doscientos nueve con 60/100 soles), por la causal de **Aceptación de donación (...)**, recomendando se **apruebe el alta de los bienes**, al haberse cumplido las formalidades señaladas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 (...);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y con el visto bueno de la Oficina de Logística y la Unidad de Control Patrimonial:

SE RESUELVE:

- Artículo 1°. ACEPTAR, la DONACIÓN de treinta (30) bienes muebles patrimoniales donados por el Sr. Carlos Enrique Revolo de la Torre Bueno con apoyo del Arzobispado de Lima, cuya descripción, características y valorización se detallan en el Apéndice A denominado Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 2º. APROBAR el ALTA de treinta (30) bienes muebles patrimoniales, con un importe total de S/ 4,209.60 (Cuatro mil doscientos nueve con 60/100 soles), cuyas características y valorización se detallan en el Apéndice "A" denominado "Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales", que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 3°. AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el Apéndice "A" denominado Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte de la presente resolución.
- Artículo 4°. DISPONER que la Oficina de Logística, a través del Sub Sistema de Almacén Central, elabore y suscriba la NEA de ingreso de los bienes donados de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como efectué las acciones administrativas correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.
- Artículo 5°. NOTIFICAR, la presente resolución administrativa y su anexo a la oficina de logística y a la oficina de economía para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.
- Artículo 6°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial para que efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.
- Artículo 7°. DISPONER que la oficina de comunicaciones publique la presente resolución administrativa en el portal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (www.incn.gob.pe).



EPVG/malc
C.C. Archivo
Logistica ()
Economía () MINISTERIO DE SALUD
Patrimonio () Instituto Nagional de Giencias Neurológicas
Archivo ()

Mag. ENMAREPTIA VERASTEGUI GALVEZ

Mag. ENMA LEPITA VERASTEGUI GALVEZ DIRECTORA EXECUTIVA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" UBICACIÓN FISICA

CAUSAL DE

VALOR NETO

ALTA

S

CONTABLE

CONSERVACION **ESTADO DE**

MARCA

DENOMINACION

PATRIMONIAL

CODIGO

N° DE ORDEN

METALICA

SILLA DE RUEDAS

536493790001

2

SILLA DE RUEDAS

536493790001

METALICA

SILLA DE

RUEDAS

536493790001

က

METALICA

SILLA DE

RUEDAS

536493790001

4

METALICA

SILLA DE

RUEDAS

536493790001

2

METALICA

SILLA DE

RUEDAS

536493790001

9

METALICA

SILLA DE

RUEDAS

536493790001

^

METALICA

SILLA DE

RUEDAS

536493790001

ω

METALICA

SILLA DE

RUEDAS

536493790001

თ

METALICA

SILLA DE

RUEDAS

536493790001

10

CUENTA

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

APENDICE A

NCN

ACEPTACION

140.32

91050303

BUENO

NCN

ACEPTACION

140.32

91050303

3UENO

DONACION

NCN

ACEPTACION

140.32

91050303

BUENO

DONACION

NCN

ACEPTACION

140.32

91050303

SUENO

DONACION

NCN

ACEPTACION

140.32

91050303

3UENO

DONACION

NCN

ACEPTACION

140.32

91050303

BUENO

DONACION

NCN

ACEPTACION

32

140.3

91050303

SUENO

DONACION

NCN

ACEPTACION

140.32

91050303

BUENO

DONACION

INCN

ACEPTACION

DONACION

NCN

ACEPTACION DE DONACION

140.32

91050303

BUENO

DONACION

140.32

91050303

BUENO

NCN

ACEPTACION

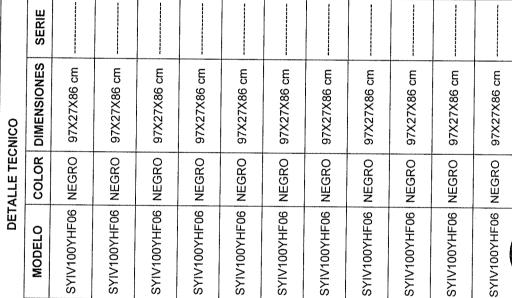
140.32

91050303

BUENO

DONACION

instituto Nacional de Clencias Neurológicas







www.incn.gob.pe





1

RUEDAS METALICA

536493790001

 $\overline{}$

METALICA

SILLA DE









Jr. Aroash N° 1271
Barrios Altos, Lina – Perú
Dirección Genera – Telétono N° 411-7704
Central Telétofónea N° 411-7700
www.incn. gob.pe





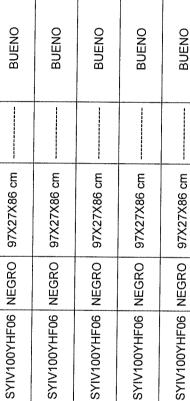
SAFRIO DE SA	STATE OF THE PARTY	PATA S

												
NON	NON	NON	NCN	INCN	NON	INCN	INCN	NON I	NON	NON	NON NON	N N N
ACEPTACION DE	ACEPTACION DE	ACEPTACION DE	ACEPTACION DE	ACEPTACION DE	ACEPTACION DE	ACEPTACION DE	ACEPTACION DE	ACEPTACION DE	ACEPTACION DE	ACEPTACION DE	ACEPTACION DE DONACION	ACEPTACION DE DONACION
140.32	140.32	140.32	140.32	140.32	140.32	140.32	140.32	140.32	140.32	140.32	140.32	140.32
91050303	91050303	91050303	91050303	91050303	91050303	91050303	91050303	91050303	91050303	91050303	91050303	91050303
BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
,									3			
97X27X86 cm	97X27X86 cm	97X27X86 cm	97X27X86 cm	97X27X86 cm	97X27X86 cm	97X27X86 cm	97X27X86 cm	97X27X86 cm	97X27X86 cm	97X27X86 cm	97X27X86 cm	97X27X86 cm
NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO
SYIV100YHF06	SYIV100YHF06	SYIV100YHF06	SYIV100YHF06	SYIV100YHF06	SYIV100YHF06	SYIV100YHF06	SYIV100YHF06	SYIV100YHF06	SYIV100YHF06	SYIV100YHF06	SYIV100YHF06	SYIV100YHF06
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1				9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	1	1		\$ 		
SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA	SILLA DE RUEDAS METALICA
536493790001	536493790001	536493790001	536493790001	536493790001	536493790001	536493790001	536493790001	536493790001	536493790001	536493790001	536493790001	536493790001
12	5	41	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

instituto Nacional de Ciencias Neurológicas "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SILLA DE RUEDAS METALICA

536493790001

27

SILLA DE RUEDAS

536493790001

28

METALICA

SILLA DE RUEDAS

536493790001

29

METALICA

SILLA DE RUEDAS

536493790001

3

METALICA

RUEDAS METALICA

536493790001

28

SILLA DE

RUEDAS METALICA

536493790001

25

SILLA DE

NCN

ACEPTACION

140.32

91050303

NCN

ACEPTACION

140.32

91050303

DONACION

NCN

ACEPTACION

140.32

91050303

BUENO

97X27X86 cm

SYIV100YHF06 NEGRO

TOTAL GENERAL = = = = = > > > >

DONACION

4,209.60

DONACION

MINISTERIO DE SALUD Nacional de Ciencias Neurològicas VILLAR REYES ad de Control Patrimonial









Jr. Ancash N° 1271 Barrios Allos, Lima – Perú Dirección General – Teléfono N° 411-7704 Central Telefórica N° 411-7700





